



Resolución Jefatural No. **045**-96-AGN/J

Lima **06 MAR. 1996**

Visto, el Oficio N° 002-96-PRONAA/CED de fecha 28 de febrero de 1996, remitido por el doctor Pedro Gamboa Moquillaza, Presidente del Comité Evaluador de Documentos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), solicitando la eliminación de los documentos declarados innecesarios por el Comité de la referida Empresa;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido Informe Técnico recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 4 de marzo de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;





045-98-ACMA

06 MAR. 1992

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



AGN/DNDAAI

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEFA

del Archivo General de la Nación